RESOLUCIÓN No. 148 DE 2021

(JULIO 21 DE 2021**)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA UNA ENTIDAD SIN ANIMO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE INTERES PUBLICO DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO ESAL No 008 DE 2021.

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 315 y 355 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Decreto 092 de 2017: y,

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

2.- Que el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo que: *"Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

3º.- Que el Alcalde Municipal mediante acto administrativo con fundamento en lo dispuesto en artículo 2º del Decreto 092 de 2017, ordenó la apertura de un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de acuerdo con los criterios de selección y ponderación descritos en los documentos precontractuales, para la ejecución del contrato de interés público cuyo objeto es: "APOYO A LOS PROCESOS DE TRASMISIÓN DE CONOCIMIENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MODALIDAD DE ALTERNANCIA EDUCATIVA EN EL CENTRO DE FORMACION ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.".

4º Que teniendo en cuenta la información contenida en el análisis del sector y los estudios previos, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio justificó la viabilidad de celebrar el contrato de interés público en el marco del Decreto 092 de 2017, mediante el desarrollo de un proceso competitivo, por reunir el Proceso de Contratación las siguientes condiciones, señaladas en los literales a) b) y c) del artículo 2º del Decreto 092 de 2017

5º- Que el funcionario delegado dio inicio al Proceso competitivo de selección de Entidad sin ánimo de lucro, AMJI ESAL 008 DE 2021, cuyo trámite se realizó en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra eficiente.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax (095) 5769024
Calle 5 No. 3A – 35 OFICINA DE CONTRATACIÓN - TERCER PISO

RESOLUCIÓN No. 148 DE 2021
(JULIO 21 DE 2021**)**

6º.- Que realizada convocatoria pública, dentro del término previsto en el cronograma se recibió la oferta presentada a través del SECOP II por parte de la FUNDACION CRESCENDO, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 900951529-9, constituida mediante acta No 1 del 10 de febrero de 2014, registrada en la Cámara de Comercio de Valledupar, el 20 de febrero de 2014, con el No. 13657 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

7) *Que realizada evaluación de acuerdo a los criterios definidos por El Municipio, el comité designado para el efecto consideró que dicha entidad sin ánimo de lucro* es de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 3º del decreto 092 de 2017, por ser adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, amen de que su objeto estatutario le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad, motivo por el cual se conceptuó que se le adjudicará el contrato derivado del mismo y recomendó la adjudicación del convenio previa subsanación de documentos habilitantes no cargados en el SECOP II.

8).- Que dentro del término previsto en el cronograma la FUNDACION CRESCENDO, presentó a través de la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos: carta de presentación de oferta debidamente firmada, y estados financieros de la entidad, con lo cual se subsanaron los requisitos habilitantes observados.

9) Que atendiendo dicha recomendación, éste despacho, considera que la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION CRESCENDO, es de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 3º del decreto 092 de 2017, por ser adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, amen de que su objeto estatutario le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación ESAL-008 de 2021 que adelantó la Entidad, motivo por el cual se le adjudicará el contrato derivado del mismo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar a FUNDACION CRESCENDO, es una entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 900951529-9, constituida mediante acta No 1 del 10 de febrero de 2014, registrada en la Cámara de Comercio de Valledupar, el 20 de febrero de 2014, con el No. 13657 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro**;** el contrato o CONVENIO DE INTERES PUBLICO, resultante del proceso competitivo de selección ESAL No 008 de 2021, cuyo objeto es "APOYO A LOS PROCESOS DE TRASMISIÓN DE CONOCIMIENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MODALIDAD DE ALTERNANCIA EDUCATIVA EN EL CENTRO DE FORMACION ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.", por un valor de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, ($353.692.463) M/CTE**. En dicho valor se encuentra incluido el aporte ofertado por la entidad sin ánimo de lucro a la que se le adjudicó el convenio. El Municipio aportará la suma **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, SIETE MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS $336.007.839, M/CTE,** con cargo a la disponibilidad presupuestal **No 408** del 02/06/2021 y la FUNDACION aportará **DIECISIETE MILLONES, SEISCIENTOS**

RESOLUCIÓN No. 148 DE 2021
(JULIO 21 DE 2021**)**

OCHENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($**17.684.624**), conforme a la propuesta económica, que hará parte integral del convenio.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con el artículo 7º del Decreto 092 de 2017, y ordenase la suscripción del convenio dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación; contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar el veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
Jefe Oficina de Contratación
Municipio La Jagua de Ibirico, cesar

Proyectó: Carlos Roberto Borrego daza
Jefe Oficina de Contratación

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax (095) 5769024
Calle 5 No. 3A – 35 OFICINA DE CONTRATACIÓN - TERCER PISO